



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 125-2025-GRU-GGR- GRI

Pucallpa, 25 MAR. 2025

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 267-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de junio de 2024M; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 296-2024-GRU-GRI, de fecha 11 de julio de 2024; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 315-2024-GRU-GRI, de fecha 24 de julio de 2024; CARTA N° 00056-2024-C/MASISEA, recibida con fecha 12 de diciembre de 2024; INFORME N° 29-2024-LRT/SCM, de fecha 12 de diciembre de 2024; INFORME N° 266-2024-NMCM/AC, de fecha 16 de diciembre de 2024; INFORME N° 11175-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de diciembre de 2024; INFORME N° 482-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 30 de enero de 2024; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000569, de fecha 30 de enero de 2024; OFICIO N° 11976-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de diciembre de 2024; INFORME N° 0008023-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 19 de diciembre de 2024; INFORME LEGAL N° 0224-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 2016-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

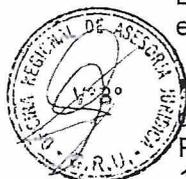
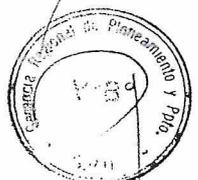
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CARRETERO PACHITEA", integrado por las empresas ARES SERVICIOS GLOBALES S.A.C y EMPRESA J&F E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 119-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573233, por la suma de Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintinueve y 54/100 Soles (S/ 2'293,129.54) incluido IGV, fijándose Setenta y Cinco (75) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, con fecha 08 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO MASISEA", integrado por HURTADO ESPINOZA ARTURO y ALEGRIA ALVARON CIRO, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 108-2024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573233, por la suma de Ciento Quince Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 62/100 Soles (S/ 115,699.62) exonerado de IGV, fijándose Setenta y Cinco (75) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 267-2024-GRU-GRI, de fecha 27 de junio de 2024, la Entidad declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por DOCE (12) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 119-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2573233 y, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 108-2024-GRU-ORA-2024-GRU-ORA por DOCE (12) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7 del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 296-2024-GRU-GRI, de fecha 11 de julio de 2024, la Entidad declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por OCHO (08) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 119-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573233 y, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 108-2024-GRU-ORA por OCHO (08) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7 del Reglamento;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 315-2024-GRU-GRI, de fecha 24 de julio de 2024, la Entidad declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por OCHO (08) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 119-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573233 y, se amplió el plazo del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 108-2024-GRU-ORA por OCHO (08) días calendario, en aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7 del Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 00056-2024-C/MASISEA, recibida con fecha 12 de diciembre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO MASISEA", presentó a la Entidad el INFORME N° 29-2024-LRT/SCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión mediante el cual solicita la cuantificación presupuestal de mayores costos de supervisión de obra, generada por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02 y 03 por variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra por 28 días calendario, señalando que solo se calculará 03 días calendario, por encontrarse fuera del plazo contractual y, 25 días calendario se deberán considerar dentro del plazo contractual; precisando que la cuantificación de los mayores costos por los 03 días calendario, asciende a la suma de S/ 4,627.98 soles, con una incidencia porcentual del 4.00%, del monto contractual;

Que, mediante INFORME N° 266-2024-NMCM/AC, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Administrador de Contrato III, previa revisión y análisis señala que la cuantificación de mayores costos de supervisión debe considerar 3 días calendario, que asciende a la suma de Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete y 98/100 Soles (S/ 4,627.98), informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 11175-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, cabe indicar que la cuantificación de mayores costos de supervisión ascendente a la suma de Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete y 98/100 Soles (S/ 4,627.98), cuenta con el INFORME N° 482-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000569, de fecha 30 de enero de 2024;

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 11976-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N° 0008023-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Planificador - GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo de la cuantificación de mayores costos de supervisión generada por ampliaciones de plazo ascendente a la suma de Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete y 98/100 Soles (S/ 4,627.98).

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 34°, numeral 34.6 de la Ley, establece que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas";

Que, por otra parte, el Artículo 139°, numeral 139.4 del Reglamento, establece que "Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra";

Que, asimismo, mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que "(...) pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) y siempre que impliquen prestaciones adicionales a la supervisión, así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión (...)"; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la cuantificación de mayores costos de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la cuantificación de mayores costos de supervisión generada por ampliaciones de plazo en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 108-024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573233, ascendente a la suma de **Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete y 98/100 Soles (S/ 4,627.98)**, por los fundamentos expuestos.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

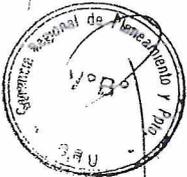
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto total de la cuantificación de mayores costos de supervisión generada por ampliaciones de plazo en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 108-2024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573233, ascendente a la suma de **Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete y 98/100 Soles (S/ 4,627.98)**, cuenta con el INFORME N° 482-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000569, de fecha 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que conforman la cuantificación de mayores costos de supervisión generada por ampliaciones de plazo en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 108-2024-GRU-ORA, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA; EN EL (LA) VIA DEPARTAMENTAL UC-112: TRAMO DESDE VISTA ALEGRE DE PACHITEA HASTA CASERIO SANTA ELENA (L=7 KM), DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N° 2573233, ascendente a la suma de **Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete y 98/100 Soles (S/ 4,627.98)**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO MASISEA", integrado por HURTADO ESPINOZA ARTURO y ALEGRIA ALVARON CIRO, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva